

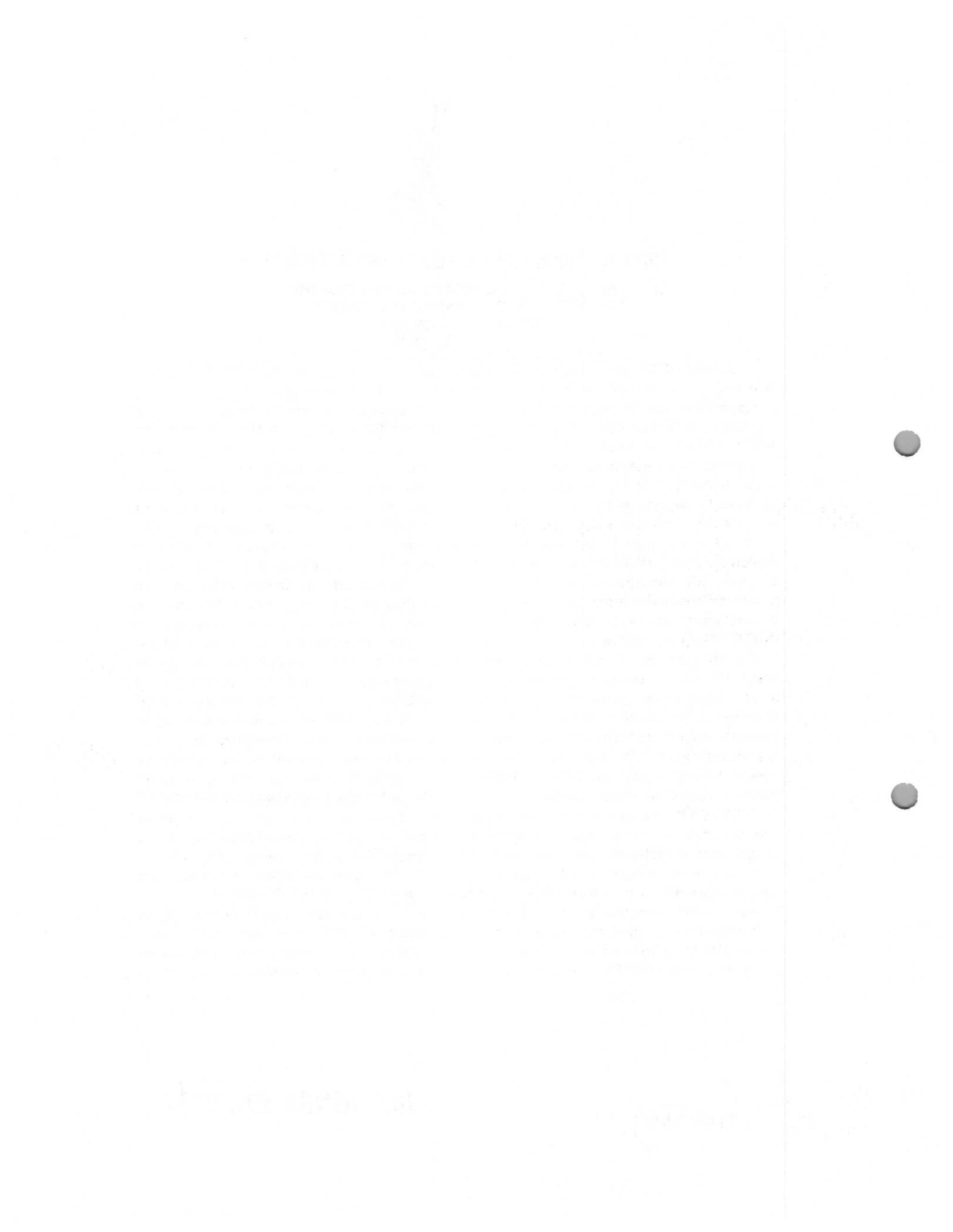


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
 - - No. - 374 DE 2014 CELEBRADO ENTRE
 EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y
 FUNDACION BIEN ESTAR
 (15 JUL 2014)

del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere el Instituto y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En el caso que durante la vigencia y desarrollo del objeto del presente contrato se presentara un evento de fuerza mayor o caso fortuito, así como cualquier otro evento no imputable a CARACOL, según la legislación colombiana que regula la materia, el cual imposibilite la realización total o parcial del objeto de este contrato, no habrá lugar a reclamación de perjuicios por parte de EL CONTRATANTE. Sin embargo, las partes procurarán dentro de los quince (15) días siguientes de presentarse las anteriores situaciones, a realizar cualquier tipo de esfuerzo con el fin de subsanar las mismas. En el caso que por razón a las acciones que subsanen dichas situaciones se generen costos adicionales, éstos deberán acordarse previamente por las partes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del **INSTITUTO** o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARAGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Se establecen como causales de terminación las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por la ejecución del contrato. c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. d) Por cumplimiento del plazo de ejecución. e) Por mutuo acuerdo entre las partes. f) Si la contratista hiciere cesión parcial o total del presente contrato a un tercero sin autorización de EL CONTRATANTE. g) Si la contratista suspendiere la prestación de los servicios sin justa causa. h) El incumplimiento de la cláusula de confidencialidad incluida en este contrato por parte del contratista, alguno de sus empleados o talentos. i) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de alguna de las partes. **PARAGRAFO.** En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el



Los llanos son vida





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
 - No. - 374 DE 2014 CELEBRADO ENTRE
 EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y
 FUNDACION BIEN ESTAR
 (15 JUL 2014)

presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutada al Instituto de Turismo del Meta.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993 en sus articulos del 62 al 67.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual en municipio de Villavicencio.

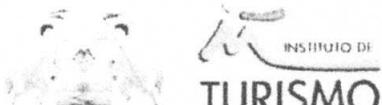
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los **15 JUL 2014**

WILLIAM ENRIQUE CABRERA MOLANO
 Director

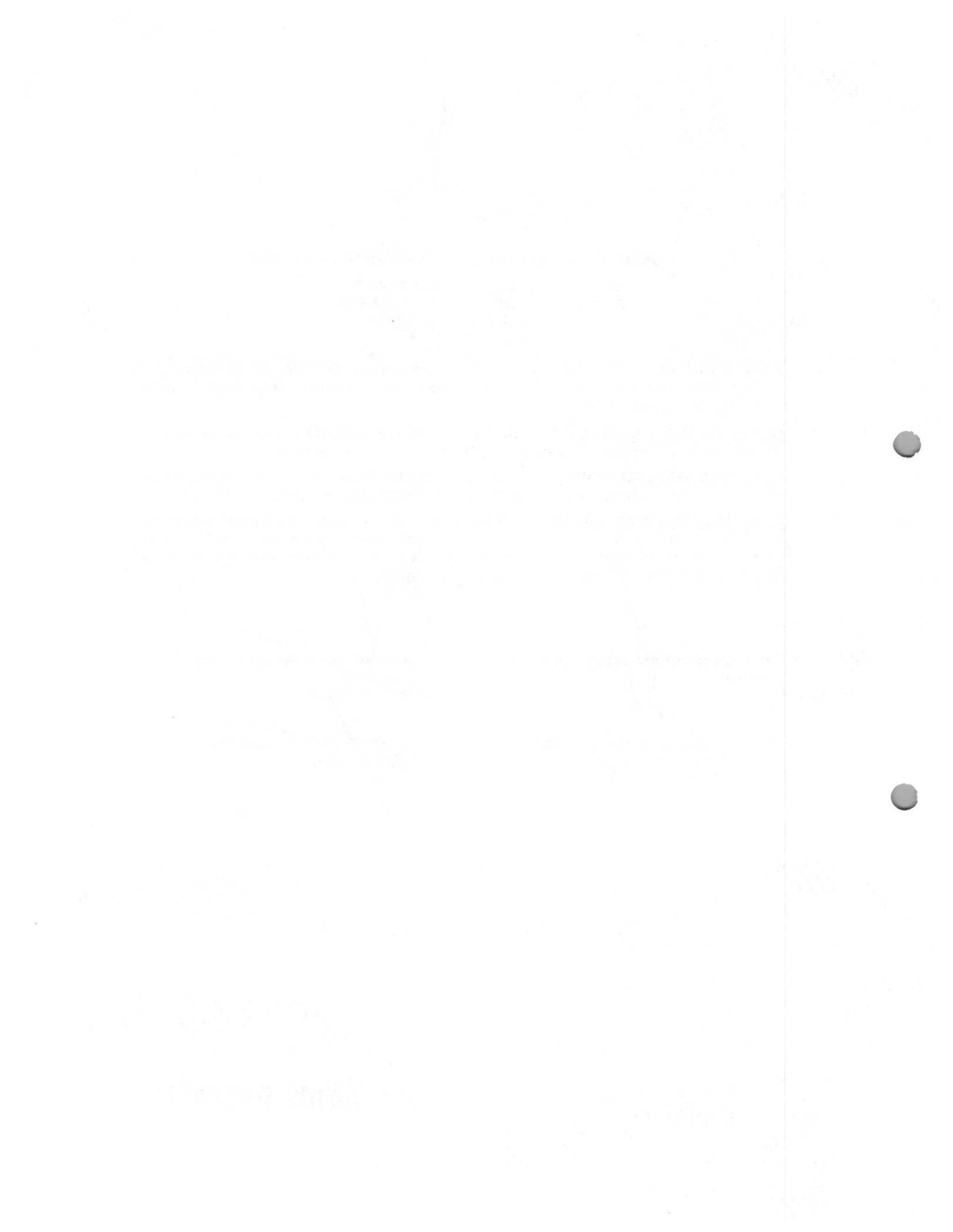
MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ
 Representante Legal
 FUNDACION BIEN ESTAR

Elaboró: José Luis Arciniegas Galindo
 Asesor Jurídico Externo
 Julio de 2014

Reviso: Daniel Alfredo Beltran Buritica
 Asesor Jurídico Externo
 Julio de 2014



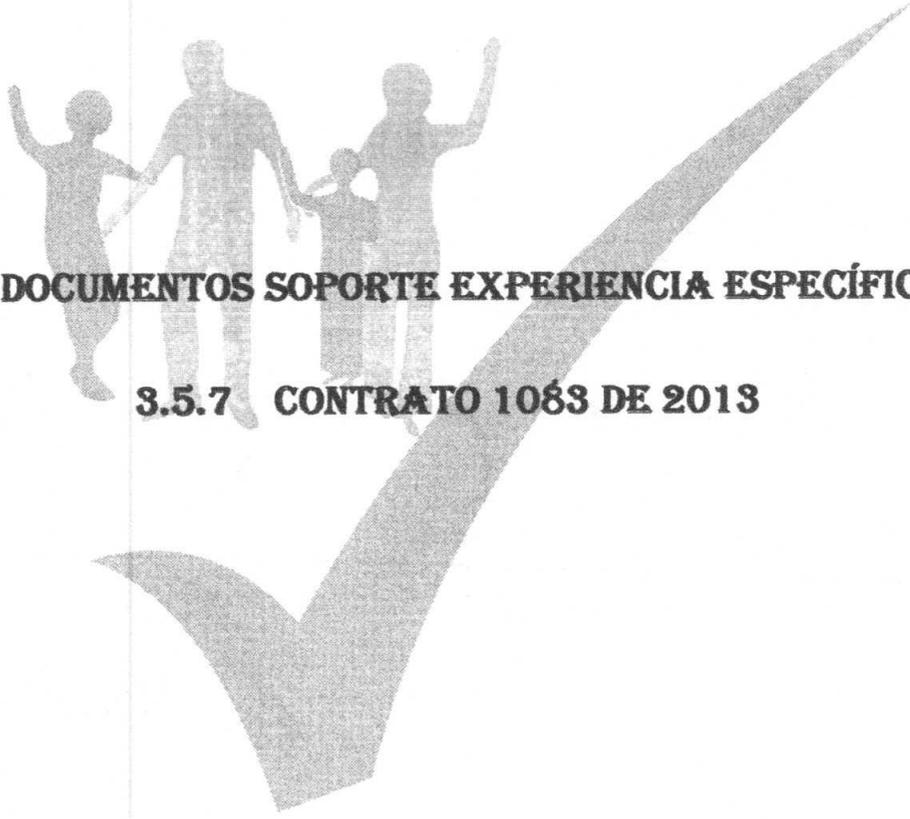
Los llanos son vida





**FUNDACIÓN
Bien Estar**

NIT. 900.208.443-9



3.5 DOCUMENTOS SOPORTE EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

3.5.7 CONTRATO 1083 DE 2013

1950

ATLANTA, GEORGIA

DECEMBER 15, 1950





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

**EL JEFE OFICINA DE ASUNTOS CONTRACTUALES (e) DE LA SECRETARIA
JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL META**

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos de la Oficina de Asuntos Contractuales de la Secretaria Jurídica se encuentra que **LA FUNDACION BIEN ESTAR** con Nit. No. 900.208.443-9, representado legalmente por MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 40.382.896 de Villavicencio, suscribió con el Departamento del Meta el siguiente contrato:

Contrato No:	1083 del 07 de Noviembre de 2013
Objeto	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSO TECNICOS, FISICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES, PARA LA ATENCION FASES 2, 3, 4 Y 5 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ERRADICACION DE TRABAJO INFANTIL DE 240 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LOPEZ (60), PUERTO GAITAN (130) Y SAN CARLOS DE GUAROA (50) ATENDIDOS Y EN PROCESO DE ERRADICACION DE TRABAJO INFANTIL.
Plazo de ejecución	Doce (12) meses
Aporte Departamento	\$903.691.200
Aporte Fundación	\$91.062.240
Valor total del contrato	\$994.753.440
Fecha de iniciación	Noviembre 08 de 2013
Fecha de finalización	Diciembre 15 de 2014
Fecha de liquidación	Diciembre 15 de 2014
Valor ejecutado	\$994.753.440

Que el contrato se ejecuto conforme a las clausulas de la minuta contractual, según consta en el acta de liquidación que reposa en el Archivo de Gestión de la oficina de Asuntos Contractuales de la Gobernación del Meta.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

Nota: la presente certificación carece de validez sin, las respectivas estampillas y el recibo de caja.

Dr. VLADIMIR SIERRA MARTINEZ

Liliana Q.



GOBERNACIÓN DEL META



SECRETARÍA JURÍDICA

Carrera 30 No. 41B - 39 Edificio Enlaces, Piso 3. La Grama
Tel.6715920 Ext. 341 - Villavicencio - Meta
juridica@meta.gov.co - www.meta.gov.co

1950

...

...

...

...

...

...

...



4-30
201

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 1083 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y FUNDACION BIEN- ESTAR

Contrato N°:	1083 Del 8 Noviembre de 2013		
N° Registro Presupuestal:	7141 Del 8 De Noviembre De 2013		
Contratista:	FUNDACION BIEN ESTAR No. NIT. 900-208-443-9		
Interventor	JOAQUIN HUMBERTO CHISCO VELASQUEZ		
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA ATENCIÓN FASES 2,3,4,5 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL DE 240 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LÓPEZ, (60) PUERTO GAITÁN (130) Y SAN CARLOS DE GUAROA (50), ATENDIDOS Y EN PROCESO DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.		
Valor total del contrato o convenio:	NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCT.- \$994.753.440		
	DEPARTAMENTO DEL META	\$903.691.200	
	ENTIDAD OPERADORA	\$91.062.240	
	ICBF		
	aporte en asistencia técnica \$000.000.000		
Plazo de ejecución:	DOCE (12) MESES		
Fecha de Inicio:	08 de Noviembre de 2013	Finalización:	Fecha: 07 De Noviembre de 2014

En el municipio de Villavicencio a los 15 días del mes de Diciembre de 2014, Entre los suscritos **CARMEN LUCIA GUTIERREZ GUTIERREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.370.498 de Villavicencio en calidad de Secretaria Social del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto N° 0039 del 07 de Febrero de 2014, posesionada según Acta N° 009 del 7 de Febrero de 2014, facultada para contratar, mediante el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, el señor **URBANO HERRERA SARMIENTO**, quien en adelante se llamara **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** el Señor **JOAQUIN HUMBERTO CHISCO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.321.075 expedida en la ciudad de Villavicencio, en calidad de Interventor del Convenio N°1083, y la señora **MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.40.382.896 expedida en Villavicencio, Representante Legal de **LA FUNDACION BIEN ESTAR**, identificada tributariamente bajo el número 900-208-443-9 representante contratista, con el propósito de liquidar de mutuo acuerdo el convenio de asociación N°1083 de 2013, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la Secretaria Social, doctora **CARMEN LUCIA GUTIERREZ GUTIERREZ**, en representación del Departamento del Meta, el doctor **URBANO HERRERA SARMIENTO**, en representación **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** suscribió el día 7 de Noviembre de 2013, con **FUNDACION BIEN ESTAR** NIT:900-208-443-9, representada legalmente por el señora **MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. .40.382.896 expedida en Villavicencio, el convenio de asociación N°1083 de 2013, cuyo objeto es: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA ATENCIÓN FASES 2, 3, 4, 5 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL DE 240 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LÓPEZ, (60) PUERTO GAITÁN (130) Y SAN CARLOS DE GUAROA (50), ATENDIDOS Y EN PROCESO DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

SEGUNDA: El acta de inicio del Convenio N°1083 del 07 de Noviembre del 2013, fue suscrita el día 08 de Noviembre del mismo año por la señora **MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.382.896 expedida en Villavicencio, Representante Legal de **LA FUNDACION BIEN ESTAR** y el señor **JOAQUIN HUMBERTO CHISCO VELASQUEZ** designado como interventor a partir del 7 de noviembre según Resolución N° 098 del 7 de noviembre, emitida por la Doctora **CARMEN LUCIA GUTIERREZ GUTIERREZ**, Secretaria Social.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 350

LECTURE 1

PROBLEMS



4757
206

TERCERA: Que el Departamento del Meta giro como anticipo a LA FUNDACION BIEN ESTAR la suma de (\$59.258.480) CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE.- De igual manera LA FUNDACION BIEN ESTAR, informa que del contrato N° 1083 de 2013, según certificación del Banco de Bogotá de fecha 10 de Octubre de 2014 con rendimientos financieros, por valor de Noventa mil trescientos noventa y cuatro pesos mcte. - (\$90.394) y fueron consignados a la cuenta corriente del banco Bogotá No.364-54756-2, del Departamento del Meta asignaciones directas.

CUARTA: Que según informe presentado por el Interventor del Convenio N°1083, manifiesta que el contratista presentó informe final en el que se observa el cumplimiento de un 100% del objeto establecido en el contrato en mención y que las obligaciones establecidas en la cláusula décima y plasmadas en la minuta de convenio de Asociación, se ejecutaron a cabalidad.

QUINTA: Que el interventor certifica que las garantías exigidas para la ejecución del Convenio de asociación N° 1083 del 07 de Noviembre de 2013, se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado exigidos para avalar las obligaciones que se deban cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

SEXTA: Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 60 establece que los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación de mutuo acuerdo por las partes contratantes a más tardar antes del vencimiento de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato.

SEPTIMA: Que el Interventor del convenio de asociación en cumplimiento de la liquidación del proyecto presenta el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO DE ASOCIACION

	DEBE	HABER
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	994.753.440	
VALOR PAGO ANTICIPO		59.258.480
PRIMER PAGO PARCIAL		88.887.720
SEGUNDO PAGO PARCIAL		188.886,250
TERCER PAGO PARCIAL		188.886,250
CUARTO PAGO PARCIAL		188.886,250
QUINTO PAGO PARCIAL		188.886,250
VR. APORTE DEL OPERADOR		91.062.240
SUMAS IGUALES	\$994.753.440	\$994.753.440

Frente a este informe el contratista, manifiesta que: el balance económico del convenio de Asociación N°1083 de 2013, se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones descritas en las cláusulas séptima y octava, derivándose la existencia de un equilibrio económico del contrato en mención, en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las que se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text at the bottom of the page.



4732
207

OCTAVA: De conformidad con lo antes manifestado las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Convenio de asociación citado con anterioridad y expresan estar de acuerdo integralmente con el contenido de la presente acta y se declaran a Paz y Salvo por todo concepto.

NOVENA: El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por considerar que en la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

DÉCIMA: Los documentos que soportan esta liquidación son:

- Estudios previos, del 07 de Noviembre de 2013
- Certificado Plan de Compras, o de Adquisiciones del 09 de julio de 2013.
- Invitación a presentar propuesta 24 de octubre del 2013
- Propuesta de la Fundación BIEN ESTAR De Fecha 3 De Octubre Del 2013
- Certificado de Cámara de Comercio N°5062497 - 27- 08- 2013
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1365 del 5 de julio de 2013
- Minuta del convenio de asociación N°1083 del 7 de Noviembre de 2013
- Póliza Seguro de Cumplimiento a favor de las Entidades Estatales (Aseguradora Seguros del Estado.) N° 30-40-101001857
- Acta de aprobación de garantías de fecha 24 de Octubre de 2012
- Registro Presupuestal N° 7141 de 8 de Noviembre de 2013
- Resolución N°98 de 7 de noviembre del 2013, en la que se designa Interventor.
- Acta de inicio del convenio No. 1083 del 08 de Noviembre de 2013
- Certificado de pago del anticipo del 40%
- Certificado de rendimiento Financieros
- Informe presentado por el Representante Legal de la entidad contratista.
- Certificación de Paz y Salvo con los pagos de seguridad social salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes de parafiscales, de los meses de octubre de 2014
- Informe de Interventor de fecha 15 de Diciembre de 2014
- Acta de Finalización de fecha 15 de Diciembre de 2014
- Acta de Liquidación de fecha 15 de diciembre de 2014
- Reconocimiento y pago final correspondiente al saldo del 25% de fecha 15 de diciembre de 2014.



Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



GOBERNACIÓN DEL META

NIT. 892.000.148-8

Villavicencio

6785
208

DECIMA PRIMERA: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del Convenio de asociación es: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA ATENCIÓN FASES 2,3,4,5 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL DE 240 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LÓPEZ, (80) PUERTO GAITÁN (130) Y SAN CARLOS DE GUARANDA (50), ATENDIDOS Y EN PROCESO DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL. Por lo tanto no se consignan observaciones u objeciones, sin perjuicio de los requerimientos que llegaren a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

DECIMA SEGUNDA: El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del Convenio, el objeto de la presente liquidación, por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los intervinientes, a los 15 días del mes de Diciembre de 2014.


JOAQUIN HUMBERTO CHIRICO VELASQUEZ
Interventor


MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ
Contratista


CARMEN LUCIA GUTIERREZ
Secretaria Social


URBANO HERRERA SARMIENTO
Director ICBF Regional Meta


VLADIMIR SIERRA MARTINEZ
Vo.Bo. Jefe Oficina de Asuntos Contractuales

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.



MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION	CÓDIGO	F-BS-10
	VERSIÓN	01
	FECHA	24-10-2012

1366

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR * FUNBI*

ENTIDADES PARTE:	DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL META NIT 899.999.239-2	FUNDACION BIEN ESTAR NIT: 900.208.443-9 RL MARY NELBA BETANCOURT VELÁSQUEZ C.C. 40.382.898 DE VILLAVICENCIO 07 NOV 2013
-------------------------	--	---	---

OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES, PARA LA ATENCIÓN FASES 2,3, 4 Y 5 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ERRADICACIÓN TRABAJO INFANTIL DE 240 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LÓPEZ (60), PUERTO GAITÁN (130) Y SAN CARLOS DE GUAROA (50) ATENDIDOS Y EN PROCESO DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL”

VALOR: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$994.753.440.00) MCTE Representados así:

ENTIDAD	VIGENCIA 2013 (2 MESES)	VIGENCIA 2014 (10 MESES)	SUMATORIA 2013+2014
ICBF	Asistencia técnica	Asistencia técnica	Asistencia técnica
DEPARTAMENTO	\$148.146.200.00	\$755.545.000.00	\$903.691.200.00
ENTIDAD OPERADORA (APORTES POR VIGENCIA)	14.926.240.00	76.134.000.00	91.062.240.00
	Representados en 24 cupos de atención en iguales condiciones que los cupos contratados en el Municipio de San Carlos de Guaroa	Representados en 24 cupos de atención en iguales condiciones que los cupos contratados en el Municipio de San Carlos de Guaroa	
TOTALES	163.074.440.00	\$831.679.000	\$994.753.440.00

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) meses distribuidos así: I) Dos (2) meses en la vigencia dos mil trece (2013) y II) diez (10) meses en la vigencia dos mil catorce (2014)

Entre los suscritos, **CARLOTA MARQUEZ HIGUERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.530.911 en calidad de Secretaria Social, nombrada mediante Decreto 316 del 11 de julio de 2013 y posesionada según consta en acta número 141 del 16 de julio de 2013, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto 072 de 2013, quien en adelante se denominará EL

Date	Description	Amount
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 802.006.148-8

MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CÓDIGO	F-BS-10
VERSIÓN	01
FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI" 1083

DEPARTAMENTO, por una parte, por otra parte, URBANO HERRERA SARMIENTO identificado con la cédula de ciudadanía número 17.337.383, en su calidad de Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF Regional Meta y delegado para celebrar Convenios de conformidad con la Resolución No. 2690 del 14 de Junio de 2012, publicada el 21 de junio de 2012, nombrado mediante Resolución No. 5443 del 9 de Diciembre de 2011 y posesionado según Acta No 0152 de fecha 13 de Diciembre de 2011, y quien en adelante se denominará ICBF, y de otra FUNDACION BIEN ESTAR con NIT. 900.208.443-9 entidad sin ánimo de lucro, cuya representante legal es la señora MARY NELBA BETANCOURTH VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.40.382.896 expedida en Villavicencio., quien en adelante se denominará LA ENTIDAD OPERADORA, hemos convenido celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.
- 2) Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para prestar el servicio público de bienestar familiar.
- 3) Que son objetivos del bienestar familiar fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los niños, niñas y adolescentes.
- 4) Que el ICBF, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas. (Art.205 del Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006).
- 5) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios, que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios de cooperación.
- 6) Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley y el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Nacional y el decreto 777 de 1992, disponen la posibilidad de celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes Seccionales de Desarrollo.



MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CÓDIGO	F-BS-10
VERSIÓN	01
FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI" # 1083

7) Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, mediante concepto No 1710 de febrero 23 de 2006, con ponencia del Magistrado Dr. Luis Fernando Álvarez Jaramillo, se pronunció sobre la viabilidad jurídica de celebrar CONVENIOS con fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política; al sostener que si bien esta norma constitucional establece el marco normativo, las condiciones, características y régimen complementario, están contenidos en decretos reglamentarios – principalmente el 777, 1403 y 2459 de 1992 -, que pueden calificarse de autónomos, en cuanto sólo están sometidos a la Constitución y no a la ley y, por tanto, sustraídos del alcance del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Art. 150 in fine), pues el constituyente tuvo a bien reservar a la competencia del gobierno la regulación de esta materia contractual, de manera que han de tenerse en cuenta los elementos que en aquellos se precisan, para analizar, a continuación, la procedencia de celebración de los CONVENIOS por los que inquiriere la consulta: (...). Que en igual sentido, la Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto 80112 - 2007EE1841 de enero 23 de 2007, señaló que con fundamento en las anteriores consideraciones, esta Oficina conceptúa que la Contratación Estatal con entidades sin ánimo de lucro, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, se rige por las disposiciones del Decreto 777 de 1992, salvo en los casos consagrados en el artículo 2º del mismo Decreto. Entidades que deben acreditar la capacidad técnica y administrativa para ejecutar el objeto del convenio."

8) Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, estableció el actual Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" donde se prioriza el desarrollo de la infancia y la adolescencia se contempla la celebración de convenios de acción pública entre la Nación y entidades territoriales, e incluso con particulares, para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo.

9) Que el objetivo del plan nacional para la niñez y la adolescencia 2009 – 2019 establece que para lograr un ejercicio efectivo de los derechos, se deberá hacer énfasis al desarrollo de políticas públicas y territoriales que posibiliten la garantía en los ámbitos de: existencia, desarrollo, ciudadanía y protección.

10) El Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006, tiene como objeto "Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión." Adopta la concepción de la infancia y la adolescencia como sujetos de derechos bajo la doctrina de la protección integral, desarrolla otros principios que ya hacían parte de la legislación nacional, tales como el interés superior del niño y la corresponsabilidad. A su vez, establece la perspectiva diferencial en lo que respecta a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al incluir el concepto de género, étnico, cultural y etareo.

11) Que en el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019 su propósito es lograr un ejercicio efectivo de los derechos, se deberá dar énfasis al desarrollo de políticas públicas locales y territoriales que posibiliten la garantía en los ámbitos de: 1) De existencia: a) Todos vivos, b) ninguno sin familia, c) todos saludables, d) ninguno desnutrido o con hambre. 2) De desarrollo: e) Todos con educación de calidad y no discriminante, f) todos jugando, g) todos capaces de manejar

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE
1100 SOUTH EAST ASIAN BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60607

RESEARCH REPORT
NO. 100
1970

The following report was prepared by the author for the Department of Political Science, University of Chicago, as part of the research program on the political development of the Third World. The views expressed in this report are those of the author and do not necessarily reflect those of the Department or the University.

Author: [Name]

Date: [Date]

Abstract: [Summary of the report's content]

Keywords: [List of keywords]

212



MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CÓDIGO	F-BS-10
VERSIÓN	01
FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI"

1083

los afectos y las emociones. 3) De ciudadanía: h) Todos registrados, i) todos participando en la vida de la comunidad. 4) De protección: j) Ninguno maltratado o abusado, k) ninguno en una actividad perjudicial o violenta, l) los adolescentes acusados de violar la ley con debido proceso y sanciones educativas y proporcionales.

2) Que el marco de la Convención de los Derechos de los Niños, sus protocolos facultativos, la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y Adolescencia, se establece que los derechos de los niños y niñas prevalecen por encima de los demás. Este programa, el cual hace parte de una Estrategia para la protección integral, impone a las familias, a la sociedad y al Estado la obligación de reconocer sus derechos, asegurar su garantía y goce efectivo, prevenir que estos derechos sean amenazados, vulnerados o inobservados y restablecer aquellos que han sido vulnerados, y reparar en especial a los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas del conflicto.

13) Que el Departamento del Meta no es ajeno a las múltiples problemáticas existentes que ponen en riesgo y vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes entre ellas el Trabajo Infantil, como expresión de un problema estructural de las sociedades ligado a las condiciones de pobreza, desigualdad, exclusión social e inequidad entre otros factores de naturaleza económica, política, cultural y de organización social de la producción. Existiendo determinantes o causas comunes a toda forma de Trabajo Infantil y algunas particulares según la actividad específica y el contexto donde se desarrolle.

14) Que se proyecta, fortalecer la asistencia técnica y cooperación para promover mejores prácticas en los servicios que están orientados a promover el desarrollo de la niñez.

15) Que el Plan de Desarrollo del Departamento del Meta "Juntos Construyendo Sueños y Realidades 2012- 2015" tiene previsto atender la niñez y la adolescencia para lograr este cometido desarrollará el eje 3 "seguridad humana para la convivencia" la estrategia 3. Prevenir los riesgos en la integridad física de la población metense a través la prevención de afectaciones a la Salud de las personas, la promoción de estilos de vida saludables y el control de factores que amenacen la salud humana. En el Programa 1. Por un Meta que protege a su gente. Subprograma 3. Protección de la niñez y adolescencia de las peores formas de explotación. Así se establece como una de las prioridades del Gobierno atender la población de niños, niñas y adolescentes vulnerables con riesgo a la vinculación del TI y la erradicación del mismo.

16) Que con el fin de lograr la promoción y prevención para la protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes, en la garantía y goce efectivo de sus derechos", es necesaria la Cooperación interinstitucional, aunando esfuerzos entre el ente territorial, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Regional Meta y el concurso de una entidad con experiencia e idoneidad en programas de atención para la niñez y la adolescencia.

17) Que la FUNDACION BIEN ESTAR acredita, con la documentación anexa, la capacidad técnica y administrativa para ejecutar el objeto del convenio de cooperación y aporte como son: a. Experiencia reconocida y probada en atención a la niñez y la adolescencia. b. Que es una

CM4 4

12 213



MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CÓDIGO	F-BS-10
VERSIÓN	01
FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI"

1083

Fundación sin ánimo de lucro cuyo objeto de acuerdo a los estatutos se enmarcan dentro del objeto de este convenio de cooperación y aporte c. Que la FUNDACION BIEN ESTAR ha presentado un reconocido y cabal cumplimiento de convenio cooperación y aportes similares con la Gobernación, el ICBF u otras entidades.

18) Que el Departamento del Meta tiene el soporte presupuestal para el presente convenio de asociación, cooperación y aporte que lo constituye el certificado de disponibilidad presupuestal número 1366 de fecha 05 de julio de 2013, identificación presupuestal 0308-3-320 544 13-194 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONTRIBUIR A LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL META; por valor de \$1.125.910.500 Mcte;

19) Que una vez surtido el trámite de verificación y evaluación de las propuestas, el DEPARTAMENTO DEL META y el ICBF verificaron que la FUNDACION BIEN ESTAR Cooperante cumple con los requisitos técnicos, la capacidad jurídica y financiera; incluyendo en dicha verificación los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del Representante Legal.

20) Que teniendo en consideración todo lo anterior, y con fundamento en los estudios previos realizados, es procedente, que se celebre el presente convenio de cooperación y aporte el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES, PARA LA ATENCIÓN FASES 2,3, 4 Y 5 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ERRADICACIÓN TRABAJO INFANTIL DE 240 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LÓPEZ (60), PUERTO GAITÁN (130) Y SAN CARLOS DE GUAROA (50) ATENDIDOS Y EN PROCESO DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL"

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Brindar atención complementaria y prevención del trabajo infantil a través de la Secretaría Social y de Participación del Departamento del Meta y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para una población de 240 niños, niñas y adolescentes entre (7 a 14 años) que están vinculados a trabajo infantil y riesgo de vida en calle y/o y riesgos de vulnerabilidad por trabajo infantil de los Municipios de Puerto López (60), Puerto Gaitán (130) y San Carlos de Guaroa (50) fortaleciendo el desarrollo, aprendizaje y formación que les permita la ocupación del tiempo libre. Para la prevención, formación, promoción y garantía de derechos de los niños, niñas adolescentes del Departamento del Meta.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente convenio es por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$994.753.440.00) distribuidos así: El DPTO aporta \$903.691.200.00 y el Operador \$91.062.240.00 representados así:

CH 5



MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CÓDIGO	F-BS-10
VERSIÓN	01
FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI"

1083

ENTIDAD	VIGENCIA 2013 (2 meses)	VIGENCIA 2014 (10 meses)	SUMATORIA 2013+2014
ICBF	Asistencia Técnica	Asistencia Técnica	Representada en Recurso Humano
DEPARTAMENTO DEL META	148.146.200.00	\$755.545.000	\$903.691.200.00
ENTIDAD OPERADORA (APORTES POR VIGENCIA)	14.926.240.00	\$76.134.000	\$91.062.240.00
	Representados en 24 cupos de atención en iguales condiciones que los cupos contratados en el Municipio de San Carlos de Guaroa	Representados en 24 cupos de atención en iguales condiciones que los cupos contratados en el Municipio de San Carlos de Guaroa	
TOTAL	\$163.074.440	\$831.679.000	\$994.753.440.00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS QUE APORTA EL DEPARTAMENTO. Una vez legalizado el presente convenio y aprobadas las garantías respectivas, el DEPARTAMENTO girará los recursos que va a portar a la ENTIDAD OPERADORA, de la siguiente manera:

ANTICIPO:

Un (1) anticipo equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)**, del valor total de los recursos destinados para la vigencia 2013 en el convenio, el cual deberá ser amortizado en su totalidad hasta antes de liquidarse el mismo. Es preciso resaltar que dichos dineros no pueden destinar a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del convenio, y teniendo en cuenta su condición de bienes públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, su manejo inadecuado, el cambio de destinación o su apropiación inadecuada dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

MANEJO DEL ANTICIPO: El contratista deberá constituir una cuenta bancaria de ahorros, no conjunta, a nombre del convenio, de acuerdo con lo establecido en la constitución y demás normas vigentes y la Directiva Presidencial 004 de 2003.

Los recursos entregados en calidad de anticipo son de propiedad del tesoro y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen deberán ser reintegrados a la Tesorería Departamental hasta antes de la liquidación del convenio; y, además, deberá ser amortizado hasta antes de liquidarse el futuro convenio.

No.	Description	Date	Amount
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

215



MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CÓDIGO	F-BS-10
VERSIÓN	01
FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI" # 1083

PAGOS.

habiéndose en cuenta que se apropiarán recursos de dos (2) agencias diferentes: (2013 y 2014), la Gobernación del Departamento del Meta efectuará seis (6) pagos parciales de la siguiente manera:

AGENCIA 2013:

1 Un primer (1º) pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del aporte del Departamento programado para el 2013, al segundo (2) mes cumplido de ejecución contractual.

AGENCIA 2014:

2. Un Segundo (2) pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte del Departamento programado para el 2014, al sexto (6º) mes cumplido de ejecución contractual.

3. Un Tercer (3º) pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte del Departamento programado para el 2014, al octavo (8º) mes cumplido de ejecución contractual.

4. Un Cuarto (4º) pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte del Departamento programado para el 2014, al décimo primer (11º) mes cumplido de ejecución contractual.

5. Un Quinto (5º) pago, o final, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte del Departamento programado para el 2014, al décimo segundo (12º) mes cumplido de ejecución contractual.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago parcial se deben cumplir con: i) acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del convenio; ii) el respectivo informe de actividades elaborado por el operador; iii) informe elaborado por el interventor del convenio; iv) certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista elaborado por el interventor del convenio.

PARÁGRAFO 2: Para el pago final se debe anexar: i) acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del convenio; ii) el respectivo informe final de actividades elaborado por el operador; iii) informe final elaborado

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980

1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020

2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040

2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060

2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080

2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100

2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120

216



MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CÓDIGO	F-BS-10
VERSIÓN	01
FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI"

1083

por el interventor del convenio; iv) certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista elaborado por el interventor del convenio; v) minuta acta de liquidación bilateral del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El convenio tendrá un término de ejecución de Doce (12) meses distribuidos así: i) Dos (2) meses en la vigencia dos mil trece (2013) y ii) Diez (10) meses en la vigencia dos mil catorce (2014), contados a partir de la firma del acta de iniciación, la cual debe ser firmada, máximo, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: el presente convenio tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte del departamento en el presente convenio se pagarán con cargo al rubro presupuestal 0308- 3 – 3 2 0 544 1 3 – 194 de la presente Vigencia Fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1366 de fecha 5 de julio de 2013 por valor de UN MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.125.910.500.00) MCTE.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En cumplimiento del objeto del Convenio, el DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Aportar los recursos en bianualidad para para la prestación del servicio de atención en la modalidad de externado para la erradicación y prevención del trabajo infantil a niños, niñas y adolescentes (7 años a 14 años) que estén vinculados a trabajos en calle y/o en alto riesgo y vulnerabilidad por trabajo infantil de los Municipios de Puerto López, Puerto Gaitan y San Carlos de Guaroa. Durante DOCE (12) meses de manera continua. 2) Promover la coordinación Interinstitucional de conformidad con el Convenio marco interadministrativo de Asociación número 2147 de 2012 suscrito entre el ICBF y el Departamento del Meta, en los términos acordados por las partes. 3) promover el acceso preferente a la población de 7 a 14 años de edad con los siguientes criterios, que estén vinculados a trabajos en calle y/o en alto riesgo y vulnerabilidad por trabajo infantil. 4) Prestar un servicio gratuito de atención para la promoción y prevención de la protección de niños, niñas y adolescentes procedentes de los Municipios de Puerto López, Puerto Gaitan y San Carlos de Guaroa, a través de la contratación de operadores de servicio, orientado por propuestas metodológicas que reconozcan la condición de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y potencien su desarrollo. 5) Preparar las propuestas de canasta de atención y monitorear su ejecución bajo condiciones de calidad, pertinencia y sostenibilidad. 6) Asumir la vigilancia y control a la ejecución del convenio, este ejercicio estará a cargo del Secretario Social a

1951
1952
1953

15. [Illegible text]

217



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.006.148-8

MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CÓDIGO

F-BS-10

VERSIÓN

01

FECHA

24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI"

1085

través de la contratación de interventoría o a quien éste delegue, quien responderá penal, fiscal y disciplinariamente por las omisiones e incumplimiento de lo pactado. 7) Aportar la información requerida por la interventoría para el proceso de seguimiento y evaluación de la calidad del servicio. 8) Asegurar que el operador que preste los servicios de atención integral constituya a favor del departamento pólizas para cada uno de los siguientes amparos: cumplimiento, buen manejo del anticipo, calidad, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ICBF. En cumplimiento del objeto del Convenio, el ICBF se compromete a: 1) Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Sede de la Dirección Nacional, Regional y Centro Zonal que opere en la zona de prestación de los servicios de atención para la prevención y erradicación del trabajo infantil. 2) Prestar asistencia técnica en el marco de atención para la prevención y erradicación del trabajo infantil. 3) Aportar los conocimientos, documentos y materiales técnicos con los que cuenta en materia de atención para la prevención y erradicación del trabajo infantil. 4) Promover la coordinación Interinstitucional en los términos acordados por las partes. 5) Destinar el talento humano para realizar asistencia técnica en la operación. 6) Suministrar la información que se requiere en desarrollo del convenio. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su ejecución y que tengan relación con el objeto contractual

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OPERADORA: La entidad operadora se compromete para con el departamento y el ICBF a: 1) Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la convención Internacional de los Derechos del Niño, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes. 2) Presentar el plan de acción y cronograma de actividades ante el Departamento; teniendo en cuenta los componentes de orientación y formación y de gestión para la garantía de derechos de la estrategia de atención para la erradicación y prevención del trabajo infantil de Niños, Niñas y Adolescentes, brindando atención (protección, nutrición, orientación y nivelación académica, recreación, cuidado afectivo, social, mejorando los vínculos familiares) en la modalidad de externado a 240 niños, niñas y adolescentes (7 años a 14 años) que estén vinculados a trabajos En calle y/o en alto riesgo o situación de trabajo infantil de los municipios de Puerto López (60), Puerto Gaitán (130) y San Carlos de Guaroa (50). 3) Realizar la ubicación de la población objeto de este convenio con las instituciones de los Municipios beneficiados. 4) En los servicios de atención a prestar, desarrollará el componente de protección, brindando atención cinco días a la semana con una duración de cuatro horas diarias en jornada contraria a la escolar en instalaciones independientes a otros servicios, que cuenten con servicios públicos, sin exposición a riesgos y dotado de baterías de baños y mobiliario adecuado. 5) En los servicios de atención complementaria en modalidad externado, desarrollará el componente de nutrición, brindando a cada beneficiario diariamente (durante 5 días a la semana) para los que asisten en la jornada de la

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also mentions the need for regular audits and the role of independent auditors in ensuring the reliability of the data.

2. The second part of the document focuses on the role of the central bank in maintaining the stability of the financial system. It discusses the various tools and instruments used by the central bank to influence the money supply and interest rates. The text also highlights the importance of the central bank's independence and its commitment to price stability.

3. The third part of the document addresses the challenges faced by the financial system in the context of globalization and technological change. It discusses the need for international cooperation and the role of international organizations in promoting financial stability. The text also mentions the importance of strengthening the regulatory framework to address the risks associated with new financial products and services.

4. The fourth part of the document discusses the role of the private sector in the financial system. It emphasizes the importance of sound corporate governance and the role of shareholders in ensuring the long-term success of the company. The text also mentions the need for the private sector to contribute to the development of the financial system and to support the growth of the economy.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It emphasizes the need for a comprehensive approach to financial system reform, one that takes into account the interests of all stakeholders and that is supported by strong political and institutional foundations.

1-1
218



MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CÓDIGO	F-BS-10
VERSIÓN	01
FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI"

1083

mañana, Desayuno, un refrigerio en la mañana, un almuerzo al medio día y a los que asisten en la jornada de la tarde un almuerzo, refrigerio en la tarde, y una cena en la noche, disponiendo minutos elaborados por una nutricionista. Un profesional en nutrición hará medición antropométrica a los beneficiarios y velará por que el almacenaje, manipulación, cocción y suministro de los alimentos conserven permanentemente las condiciones higiénicas y sanitarias exigidas por la normatividad legal vigente. 6) En los servicios de atención complementaria a prestar, desarrollará el componente de orientación y nivelación académica, disponiendo el personal tecnólogo o técnico, en la cantidad y calidad indicada para cada grupo, por cada jornada, para el acompañamiento y la atención de los niños, niñas y adolescentes. 7) En los servicios de atención complementaria a prestar, desarrollarán el componente de recreación realizando actividades semanales, para el uso del tiempo libre, con deporte, música, danzas, teatro y salidas pedagógicas. 8) Los servicios de atención complementaria a prestar, desarrollarán el componente de cuidado afectivo, social y mejoramiento de vínculos familiares, para ello implementará una acción formativa, bimensual, para el fortalecimiento de la corresponsabilidad familiar en el contexto de "Escuela de padres" en los que se aborde principalmente el desestímulo al Trabajo infantil, se promuevan las buenas prácticas de crianza, estimulación de procesos de aprendizaje y desarrollo, y promoción del buen trato con las familias de los beneficiarios de la atención complementaria. 9) Atender a los niños, niñas y adolescentes que la Secretaria Social y de Participación remita a través del(a) supervisor(a). Informar al(a) Supervisor(a) de la Secretaria Social de manera inmediata la inasistencia injustificada por más de cinco días de un beneficiario para establecer las razones de la ausencia y determinar su continuidad o reemplazo del cupo por otra persona. 10) Rendir un informe técnico y financiero sobre el valor del aporte ofrecido por el asociado para desarrollar el objeto del convenio. 11) El asociado y el personal a cargo del convenio debe garantizar su afiliación al S.G.S.S.S en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, durante la ejecución del convenio, presentando recibos de pago al(a) supervisor(a) y presentar a la supervisión los recibos de pago en los informes. 12) El asociado deberá presentar a la supervisión una relación del personal a cargo del convenio, indicando el cargo que desempeña en el convenio y el perfil que cumple, se anexaran las hojas de vida con soportes. 13) Construir una galería fotográfica en físico y magnético que soporte todos los procesos que se desarrollan en las categorías de derecho y un video clip institucional que promueve y evidencie los servicios de atención integral y complementaria que presta. 14) Presentar a la supervisión del convenio informes trimestrales de ejecución del objeto convenido, según formatos establecidos, sobre la ejecución de cada uno de los componentes de la estrategia. 15) Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 16) Facilitar a la comunidad, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. 17) Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones a la supervisión designada por el Departamento del Meta, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivo, contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente. 18) Reportar la información de los anexos que provea la Gerencia de infancia, adolescencia. 19) Cumplir oportunamente con todas las obligaciones de tipo tributario y laboral que se originen con la ejecución del convenio. 20) Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del convenio cuando lo solicite, las

1955

STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]



MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CÓDIGO	F-BS-10
VERSIÓN	01
FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI"

1083

certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo y de aportes parafiscales (cajas de compensación, SENA e ICBF) de conformidad con el decreto 862 de 2013. 21) Garantizar su aporte, con la atención de 24 niños, niñas o adolescentes adicionales en el municipio de San Carlos de Guaroa, de manera gratuita y en las mismas condiciones de los niños, niñas y adolescentes atendidos con el convenio. (En caso de presentarse dificultades frente a la población en San Carlos de Guaroa, podrá a través de un acta convenirse de mutuo acuerdo la prestación de este servicio en otro municipio de los descritos en el convenio). 22) La entidad operadora deberá dar inicio a la atención una vez perfeccionado y legalizado el presente CONVENIO y brindara la atención así:

ATENCION 2 MESES AÑO 2013 PUERTO LOPEZ Y PUERTO GAITAN

DESCRIPCION	MESES	CANTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS	VALOR NIÑO MES	VALOR TOTAL X 2 MESES
Brindar servicios de cupos de atención complementaria (protección, nutrición, orientación y nivelación académica, recreación, cuidado afectivo social, mejorando los vínculos familiares) a niños, niñas y adolescentes (7 años a 14 años) en la modalidad de externado que estén vinculados a trabajos en calle y/o en alto riesgo y vulnerabilidad por trabajo infantil de los municipios de Puerto López (60) y Puerto Gaitán (130) niños, niñas y adolescentes	2	190	129.715	49.291.700
Brindar un Refrigerio diario por niño, niña o adolescente durante 20 días en el mes y para los que asisten en la jornada de la mañana un desayuno y almuerzo diario por 20 días en el mes o para cada uno de los asistentes de la jornada de la tarde un almuerzo y una cena por 20 días en el mes.	2	190	164.800	62.624.000
Escuelas de Emprendimiento y capacitación técnica a padres de familia y acudientes de los NNA, según lo sustenta la "Estrategia Nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil 2008 – 2015" una de las causas Económicas determinantes en el trabajo infantil es la poca capacitación técnica de adultos en el hogar. un taller mensual	2	190	13.500	5.130.000
SUB - TOTAL				117.045.700.00

<p>1. Name of the person</p>	<p>2. Address</p>	<p>3. Date</p>
<p>4. Signature</p>	<p>5. Stamp</p>	<p>6. Remarks</p>

7. Description of the work done

8. Date of completion

9. Name of the supervisor

10. Signature of the supervisor

11. Name of the person

12. Address

13. Date

14. Signature

15. Stamp

16. Remarks

17. Name of the person

18. Address

19. Date

20. Signature

21. Stamp

22. Remarks

23. Name of the person

24. Address

25. Date

26. Signature

27. Stamp

28. Remarks

29. Name of the person

30. Address

31. Date

32. Signature

33. Stamp

34. Remarks

 BIENESTAR FAMILIAR	 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.898.148-8	MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION	CÓDIGO	F-BS-10
			VERSIÓN	01
			FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI" # 1083

ATENCION 10 MESES AÑO 2014 PUERTO LOPEZ Y PUERTO GAITAN

DESCRIPCION	MESES	CANTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS	VALOR NIÑO MES	VALOR TOTAL X 10 MESES
Brindar servicios de CUPOS de atención complementaria (protección, nutrición, orientación y nivelación académica, recreación, cuidado afectivo social, mejorando los vínculos familiares) a niños, niñas y adolescentes (7 años a 14 años) en la modalidad de externado que estén vinculados a trabajos en calle y/o en alto riesgo y vulnerabilidad por trabajo infantil de los municipios de Puerto López (60) y Puerto Gaitan (130) niños, niñas adolescentes	10	190	130.675	\$ 248.282.500
Brindar un Refrigerio diario por niño, niña o adolescente durante 20 días en el mes y para los que asisten en la jornada de la mañana un desayuno y almuerzo diario por 20 días en el mes o para cada uno de los asistentes de la jornada de la tarde un almuerzo y una cena por 20 días en el mes.	10	190	170.000	\$ 323.000.000
Escuelas de Emprendimiento y capacitación técnica a padres de familia y acudientes de los NNA, según lo sustenta la "Estrategia Nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil 2008 – 2015" una de las causas Económicas determinantes en el trabajo infantil es la poca capacitación técnica de adultos en el hogar. un taller mensual	10	190	\$ 13.500	\$ 25.650.000
SUB - TOTAL				\$ 596.932.500
TOTAL 12 MESES MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ Y PUERTO GAITAN				\$ 713.978.200.00
ATENCION 2 MESES AÑO 2013 SAN CARLOS DE GUAROA				
DESCRIPCION	MESES	CANTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS	VALOR NIÑO MES	VALOR TOTAL X 2 MESES

112 221



MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CÓDIGO	F-BS-10
VERSIÓN	01
FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI"

1083

Brindar un Refrigerio diario por niño, niña o adolescente durante 20 días en el mes y para los que asisten en la jornada de la mañana un desayuno y almuerzo diario por 20 días en el mes o para cada uno de los asistentes de la jornada de la tarde un almuerzo y una cana por 20 días en el mes.	10	50	170.000	\$ 85.000.000
Escuelas de Emprendimiento y capacitación técnica a padres de familia y acudientes de los NNA, según lo sustenta la "Estrategia Nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil 2008 – 2015" una de las causas Económicas determinantes en el trabajo infantil es la poca capacitación técnica de adultos en el hogar. un taller mensual	10	50	\$ 13.800	\$ 6.900.000
SUB - TOTAL				\$ 158.612.500
TOTAL 12 MESES MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA				\$ 189.713.000

VALOR TOTAL 12 MESES MUNICIPIOS DE PUERTO LOPEZ, PUERTO GAITAN Y SAN CARLOS DE GUAROA	\$903.691.200.00
--	-------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: En cumplimiento del objeto del Convenio, El Departamento, el ICBF y la entidad operadora se compromete a: 1) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio. 2) Cumplir cabalmente el cronograma de acciones y trabajos conjuntos que se diseñe en coordinación con los cooperantes para la ejecución del presente convenio. 3) Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de la estrategia de atención para la erradicación y prevención del trabajo infantil de niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derechos. 4) Brindar la orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del convenio, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas. 5) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. 6) Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente convenio, a través de la Secretaria social o su delegado o a través de la Contratación de Interventoría por parte de la Secretaria Social, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del convenio. 2) Suscribir las actas de inicio y de

Date	Description	Amount	Balance
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050

111
222



MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CÓDIGO	F-BS-10
VERSIÓN	01
FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI"

1083

liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte de las entidades que suscriben el convenio 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 5) Los interventores/supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. 6) Dar cumplimiento al decreto N° 295 de 2012 por medio de la cual se adopte el manual de interventoría y supervisión del Departamento del Meta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: Para la suscripción del presente convenio, la entidad operadora deberá disponer las siguientes garantías:

1. **UNICA DE CUMPLIMIENTO**, con los siguientes amparos: a. Cumplimiento. b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. c. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado. d. Calidad de servicio

2. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL: PARÁGRAFO 1:** Los montos, vigencias y amparos o coberturas de las Garantías serán:

a. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO** por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio por un término igual a la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

b. **AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** por un valor igual al cien por ciento (100%) del anticipo, con un término igual a la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

c) **AMPARO DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO:** Por el (5%) del valor del convenio, por un término igual a la ejecución del convenio y tres (3) años más.

d. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

e. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y en ningún caso inferior a 200 SMLV, por un término igual a la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2. Condiciones de expedición: Las condiciones de expedición serán:

a. En la Póliza de Cumplimiento debe aparecer como tomador y asegurado del seguro El Contratista y como asegurado y beneficiario la Gobernación del Departamento del Meta.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

TO THE DIRECTOR
FROM THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RE: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]



MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CÓDIGO	F-BS-10
VERSIÓN	01
FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI"

1083

1. Se requiere dejar expresamente consignado en el texto de la Póliza de Cumplimiento, cuando se trata de ella, la siguiente referencia: "Se deja constancia de que al Beneficiario no le serán oponibles por parte de la aseguradora las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador y asegurado en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido, o la relativa a la terminación automática del contrato de seguro por mora en el pago de la prima".

2. La Póliza de Cumplimiento deberá contener una cláusula expresa en la que se señale que La Entidad se encuentra facultada para demostrar extrajudicialmente la ocurrencia y cuantía del siniestro, sin que sea necesario en ningún caso que medie declaratoria, declaración unilateral o judicial o extrajudicial del incumplimiento, liquidación conjunta o unilateral del contrato.

3. Las pólizas exigidas deberán ser aprobadas por el Departamento del Meta.

PARÁGRAFO 3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación de la entidad operadora mantener indemne al Departamento del Meta y al ICBF de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO 4. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio.

PARÁGRAFO 5. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento de la entidad operadora de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del convenio, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente convenio según las normas prescritas en la constitución y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Entidad operadora declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la constitución y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. La Entidad operadora mantendrá libre al Departamento del Meta y al ICBF de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de acuerdo con lo dispuesto en la constitución y demás normas vigentes.

1950
1951
1952

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
58 CHEMISTRY BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO THE DIRECTOR, NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
WASHINGTON, D. C.

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

224

 BIENESTAR FAMILIAR	 DEPARTAMENTO DEL META	MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION	CÓDIGO	F-BS-10
			VERSIÓN	01
			FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR * FUNBI" # 1003

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad Operadora, ésta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del convenio, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Departamento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de la entidad operadora por razón de este convenio si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. El Departamento del Meta, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio según lo estipulado en la constitución y demás normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se reglará por lo estipulado en la constitución y demás normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del convenio. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del Objeto del Convenio o del acta de recibo final, se realizará la respectiva liquidación bilateral, de conformidad con lo estipulado en la constitución y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la Liquidación, se exigirá a la entidad operadora la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la entidad operadora no se presenta para efectos de liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el DEPARTAMENTO procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición según lo establece la constitución y demás normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este convenio no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el DEPARTAMENTO, ICBF y ENTIDAD OPERADORA, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN. La entidad Operadora no podrá ceder en todo o en

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO: THE DIRECTOR, NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
433 RILEY AVENUE
GAITHERSBURG, MARYLAND 20899

FROM: DR. J. H. GOLDSTEIN
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RE: ¹³C NMR SPECTROSCOPY OF
POLYMERIZATION OF VINYL MONOMERS
BY FREE-RADICAL MECHANISM

Enclosed for the Bureau are two copies of a report
describing the results of our study of the
¹³C NMR spectra of polymers prepared by
free-radical polymerization of vinyl monomers.

The report is divided into two parts. The first part
describes the experimental procedure and the
results obtained for the polymerization of
styrene, methyl methacrylate, and acrylonitrile.

The second part describes the results obtained for
the polymerization of vinyl acetate. The
results show that the polymerization of
vinyl acetate proceeds by a free-radical
mechanism.

The results of our study show that the
¹³C NMR spectra of polymers prepared by
free-radical polymerization of vinyl monomers
are characteristic of the free-radical
mechanism. The results show that the
¹³C NMR spectra of polymers prepared by
free-radical polymerization of vinyl monomers
are characteristic of the free-radical
mechanism.

The results of our study show that the
¹³C NMR spectra of polymers prepared by
free-radical polymerization of vinyl monomers
are characteristic of the free-radical
mechanism.

Very truly yours,
Dr. J. H. Goldstein

Dr. J. H. Goldstein
Department of Chemistry
University of Chicago
5708 South Campus Drive
Chicago, Illinois 60637

225



MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CÓDIGO	F-BS-10
VERSIÓN	01
FECHA	24-10-2012

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR " FUNBI" # 1083

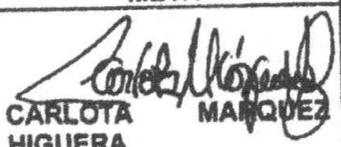
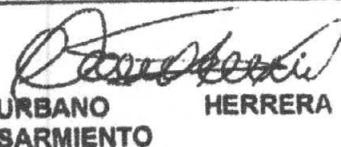
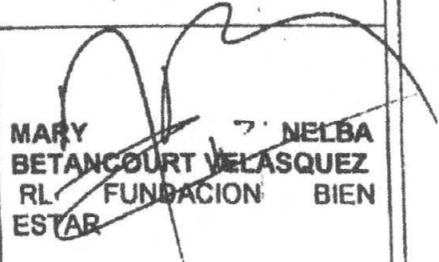
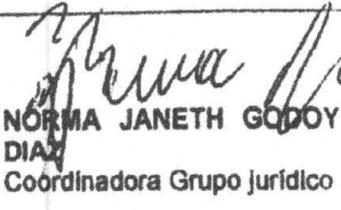
parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente convenio sin previa autorización expresa y por escrito de EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS. parte integral del presente convenio la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial, el anexo técnico para orientar la prestación de servicios en Centros de Desarrollo Infantil modalidad institucional y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente convenio reposarán en el archivo de la Oficina de asuntos contractuales de la Secretaría Jurídica del Departamento del Meta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro Presupuestal por parte del Departamento y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la constitución y las normas legales vigentes y para los efectos judiciales se entenderán en la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los, 07 NOV 2013

DEPARTAMENTO DEL META	ICBF REGIONAL META	ENTIDAD OPERADORA
 CARLOTA MARQUEZ Secretaria Social	 URBANO HERRERA SARMIENTO Director ICBF Regional Meta	 MARY BETANCOURT VELASQUEZ RL FUNDACION BIEN ESTAR
 WLADIMIR MARTINEZ Vo.Bo. Jefe Oficina de Asuntos contractuales	 NORMA JANETH GODOY DIAZ Coordinadora Grupo juridico	

Revisó: Nelson Niria Rodríguez Romero
Gerente Infancia y adolescencia

Elaboro Minuta: Nieves Novoa Peña

RECIBIDO
08 NOV 2013


THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. DICKINSON DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

MEMORANDUM FOR THE RECORD
DATE: 10/10/2000
TO: [Name]
FROM: [Name]
SUBJECT: [Subject]

[The following text is extremely faint and largely illegible. It appears to be a multi-paragraph memorandum or report.]





**FUNDACIÓN
Bien Estar**

NIT. 900.208.443-9



3.6 CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON ICBF (FORMATO 5)

© 2000 by the Board of Regents of the University of Wisconsin System

UNIVERSITY OF WISCONSIN - MADISON



FORMATO N° 5
CONTRATOS VIGENTES CON ICBF

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO*	CUPOS CONTRATADOS
1	900208443-9	Fundación Bien Estar	071 de 2019	Casanare	CDI / Institucional	18/01/2019	30/09/2019	\$ 1.162.285.750	465
2	900208443-9	Fundación Bien Estar	062 de 2019	Casanare	DIMF / Familiar	18/01/2019	30/09/2019	\$ 821.629.118	431

* En caso que tenga adiciones, registrar el valor inicial más adiciones.

Observación: Los contratos relacionados No x han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento.

Ciudad y fecha: Villavicencio Meta, 03 de Septiembre de 2019

Nombre del Interesado: Fundación Bien Estar

Dirección: Calle 2 # 32 – 80 Barrio La Coralina

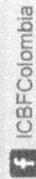
Ciudad: Villavicencio - Meta

Teléfono: (8)6664995 fax: (8)6664995

Correo electrónico: fundacion.bienestar2013@gmail.com

NIT: 900208443-9

Firma del Representante Legal y Cédula de Ciudadanía. Mary Nelba Betancourt Velásquez
C.C. 40.382.896 de Villavicencio



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

